

29
de dición q[u]e por quanto Juan de Arcañacaual natural de la villa
de Arcañacaual con nombre de hermano Juan de Arcañacaual quinquen en la india
por la estimación de su merced mandó d[ic]ho de Arcañacaual a esta villa
de Arcañacaual aposito de la villa mill fanegas de trigo para que del fuesen
sotendidos las necesidades de la villa y que tratándose de la
de Arcañacaual y de la villa con Bernardo Montano
natural de San Lucas de Baranchoa testamento de Arcañacaual
de Arcañacaual por lo que hasta ahora en esta villa por lo
de la villa principio del conde de Arcañacaual mill fanegas de trigo de Arcañacaual
fue ordenado ciertos capitulos y estatutos para el d[ic]ho y como
verdad de Arcañacaual y conservación perpetua de la villa de
Arcañacaual quedados los estatutos y capitulos de Arcañacaual con la confirmación
de Arcañacaual en su real supremo consejo y que cada una de
las confirmaciones fuesen obligados el d[ic]ho Bernardo Montano como
Arcañacaual de obligo de dar y entregar a esta villa las d[ic]has mill
fanegas de trigo para que cumplieren y requiridos Bernardo
Montano se ha de la villa para la villa de Sevilla de
en su lugar a diez y once de mayo de Arcañacaual de la villa de Sevilla
obligado a la villa de Arcañacaual a diez y once de mayo de Arcañacaual de la villa de Sevilla
de Arcañacaual de Arcañacaual. el qual d[ic]ho Diego Goncalves de Arcañacaual
avia comprado y vendido a esta villa y puesto en poder del
corregidor de Arcañacaual para que se vendiese y beneficiado de la villa
de Arcañacaual de la villa hasta en cantidad de cien y diez fanegas
de trigo por lo que Arcañacaual a quenta de la villa mill que aui de
dar y entregar para el d[ic]ho p[ar]te, y porque hasta ahora no se aui
hecho la confirmación de la villa de Arcañacaual de Arcañacaual aunque se
trataua de la villa de Arcañacaual de la villa mill fanegas de trigo
y p[ar]te de Arcañacaual de la villa mill fanegas de trigo para que de la villa
se hubiesen no embargante que no se auian confirmado las
d[ic]has ordenanzas con que todos los d[ic]hos vecinos jun[tos]
y cada uno en su solido se obligasen de que para quando

Menga la confirmacion de las dhas. Ordenanzas, capitulos y sta-
 tutos heran junta otra tanta cantidad de trigo comola que
 a dha. Requericion y a la misma dha. Ciudad para que en ella
 conoquiere estar comprandolo pueda cumplir lo que se le
 mandase. Y mill fanegas de trigo y entugallo todo junto a esta
 dha. Villa y deinos y por lo de ella conforme a los dhas. capitulos
 y estatutos y por tanto poniendole en efecto. Todo lo qual
 vecinos de uso y nombrados por sus mismos y por los de mas y B.
 de esta Villa ausente por quien se hicieron caucion que pasaran
 y pasaran por lo contenido. En testigos de lo qual dixieron que
 los Obispos y Obispos consuevan a los dhas. ayndos
 y por la dha. Ciudad y de mas comun y de la dha. Ciudad
 quien de ellos y por si por el todo en fe de lo qual renunciando
 la ley de los dhas. ayndos y la autentica presente dha
 de fe de juroribus y el benefici de la dha. Ciudad y de mas
 la dha. Ciudad y de mas ayndos en favor de lo que los Obispos
 de mas ayndos para no seynoues de los ayndos
 y remedios de que las dhas. Ducientas y cinco fanegas de
 trigo y de mas y de mas (lo que de ellos se receuieren
 y atornan junta y multa a punto para quando los dhas.
 estatutos ovinen confirmados para que se cumplal cantidad
 comprando la que estare puesta el dho. Bernardo moshines
 executor del dho. testamento y en su lugar nombre el dho.
 Diego y de cartas que a ello sta obligado entre ayndos
 y por el dha. mill fanegas de trigo com la dha.
 el dho. capitulado y estatutos a lo que puedan ser capitulo
 y por el dha. por la dha. Ciudad y de mas ayndos
 y de mas que a causa de lo qual renunciaren para que se
 de baxo la dha. dha. comunida. Dieron poder a los dhas.
 justicias del dho. y renunciaron toda la ley y
 que a lo en su favor y por lo que lo dha. para la
 nueva pragmatica de lo qual puedan renunciar y
 en com. y de mas de lo que se renuncien a la ley y que en

Indidibaria
muyra

Juansealga

Simbala
Dialante

marcosilom

Petruca
ramon

Insimile
Jesabaria

minxascarraga

mateodulcag

Joandeaugaga

Pedro de
Luzer

Novo de
Nayeta

Inde de
qm o la

Pedro Juansealga

Joandeaugaga

Passantem

Margos de spica

Inde de